

Registro: 2016202

Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 51, Febrero de 2018; Tomo III; Pág. 1547, Administrativa, Número de tesis: XIX.1o.A.C.18 A (10a.)

REVISIÓN FISCAL. PROCEDE ESTE RECURSO CONTRA LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA RESUELTAS CON BASE EN LA COSA JUZGADA REFLEJA, SIEMPRE QUE EN EL JUICIO ANTERIOR LA SALA HAYA ABORDADO EL FONDO DEL ASUNTO. En la jurisprudencia 2a./J. 88/2011, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 383, de rubro: "REVISIÓN FISCAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE SÓLO DECLAREN LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO POR VICIOS FORMALES EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS MATERIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 150/2010).", se estableció la improcedencia del medio de impugnación mencionado cuando no se hubiera declarado un derecho ni exigido una obligación, toda vez que, en ese caso, no se emite una resolución de fondo. Así, para determinar si contra una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa resuelta con base en la cosa juzgada refleja, después de corroborar la identidad de los elementos que la conforman, procede la revisión fiscal, debe analizarse si en el juicio anterior que se pretende tenga eficacia refleja en el posterior, la Sala abordó el fondo del asunto, o sólo declaró la nulidad de la resolución impugnada debido a un vicio formal o procesal; circunstancia esta última en la cual el recurso es improcedente.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 10/2017. Administradora Desconcentrada Jurídica de Tamaulipas "5", en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tampico, Tamaulipas. 17 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Cuautle Vargas. Secretario: Gerónimo Luis Ramos García.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de febrero de 2018 a las 10:11 horas en el Semanario Judicial de la Federación.